BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | MARTES, 2 DE MAYO DE 1989 | Número 100

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 21 de abril de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás José García Tomás. 2147

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Orden de 18 de abril de 1989 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dictan normas reguladoras de concesión de Ayudas y Subvenciones para trabajos de planeamiento urbanístico y obras de urbanización. 2147

CONSEJERIA DE SANIDAD

Orden de 21 de abril de 1989 de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca I Concurso de Carteles de Educación para la Salud en la Escuela. 2148

Orden de 24 de abril de 1989 de la Consejería de Sanidad por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General y Directores Generales de la Consejería. 2149

2. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Orden de 20 de abril de 1989, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingenieros Agrónomos. 2150

Orden de 5 de abril de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 2151

Orden de 19 de abril de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Veterinarios. 2152

3. Otras Disposiciones

CONSEJERIA DE SANIDAD

Resolución de 24 de abril de 1989 del Secretario General de la Consejería de Sanidad por la que se delegan en el Vicesecretario determinadas atribuciones del mismo. 2153

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de admisión de solicitud de la concesión directa de explotación denominada «Secretaria», número 21.652, sita en término municipal de Caravaca. 2154

Anuncio de admisión de solicitud del permiso de investigación denominado «Opalino», número 21.705, sito en término municipal de Calasparra. 2154

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Proda Mediterráneo. 2154

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: ACESA. 2155

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Anuncio por el que se autoriza al Presidente del Real Club de Regatas de Santiago de la Ribera para ampliación de un tramo de atraque y construcción de un nuevo pantalán. 2155

CONSEJERIA DE SANIDAD

Anuncio de licitación a concurso. 2155

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo para Directo, S.A., de Cieza. 2156

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Valeo España, S.A. 2157

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Uno de Cartagena. Autos número 99/88. 2170

Distrito número Tres de Murcia. Proceso número 211/84. 2170

Distrito número Cuatro de Murcia. Juicio de faltas número 1.370/87. 2170

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 271 de 1989. 2171

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 269 de 1989. 2171

Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 476/88. 2171

Primera Instancia de Familia número Tres de Murcia. Demanda número 669/89. 2171

Distrito número Cuatro de Murcia. Autos número 171/86. 2172

Primera Instancia número Uno de Madrid. Procedimiento número 1.002/88. 2172

Distrito San Javier. J.F. número 79/89. 2173

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 257 de 1989. 2173

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 259 de 1989. 2173

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 261 de 1989. 2173

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 263 de 1989. 2173

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 265 de 1989. 2174

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 267 de 1989. 2174

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 298 de 1989. 2174

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 292 de 1989. 2174

Distrito San Javier. Juicio de faltas número 112 de 1989. 2174

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

TOTANA. Licencia para granja para producción de pollos, en Paraje Cordones. 2175

ABARAN. Utilización y explotación, mediante concesión semanal de las plantas sótano 1.° y parte del 2.° y 3.° del Bien de Servicio Público Mercado Minorista Municipal. 2175

MOLINA DE SEGURA. Iniciar los trámites tendentes a la Modificación del P.G.O.U. en calles San Juan, Triunfo y Doctor Fléming. 2175

CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Construcciones Gerardo Hernández. 2175

CARTAGENA. Expediente para devolver la fianza a Construcciones Gerardo Hernández, S.A. 2175

CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para apertura de peluquería de señoras, en calle Asturias, 5. 2176

SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para pescadería, en calle Méndez Núñez, 26. 2176

LA UNION. Expediente de modificación de la tasa por el suministro municipal de agua potable. 2176

SAN PEDRO DEL PINATAR. Delegar en el 1.° Teniente de Alcalde para que sustituya en las funciones y facultades como Alcalde. 2176

CARTAGENA. Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena. 2176

MURCIA. Licencia para reparación de vehículos, en calle Industrial, 1, carretera Alicante, kilómetro 2, Zarandona. 2176

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Administración Pública e Interior

4086 ORDEN de 21 de abril de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás José García Tomás.

Se dispone el cumplimiento en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 19 de febrero de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás José García Tomás, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás José García Tomás, sobre convocatoria para la provisión de funcionarios interinos, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 19 de febrero de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Nicolás José García Tomás contra las actuaciones de la Comisión de Selección a que se refiere el presente litigio a partir e incluyendo el acto de 27 de marzo de 1985 en que se fijaron los criterios de selección para cubrir los puestos convocados por resolución de 7 de marzo de 1985 así como contra la resolución de 10 de junio de 1985 de la Dirección Regional de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyas actuaciones administrativas anulamos y dejamos sin efecto por vulnerar el ordenamiento jurídico y no ser conformes a derecho y ello con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento entre ellas la de que habrá de reunirse de nuevo la Comisión de Selección para resolver la convocatoria ofertada por resolución de 7 de marzo de 1985; con estricto acatamiento de las Bases señaladas en esta resolución todo sin hacer expresa condena en las costas del proceso».

El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4090 ORDEN de 18 de abril de 1989 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se dictan normas reguladoras de concesión de Ayudas y Subvenciones para trabajos de planeamiento urbanístico y obras de urbanización.

La disposición adicional primera de la Ley Regional 1/1989 de 27 de enero, establece que las Ayudas y Subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma que no tengan en los mismos asignación nominativa lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad de la concesión.

De acuerdo con los objetivos de Política Urbanística señalados por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas se pretende ayudar a los Ayuntamiento en la labor elaboración de planeamiento, su gestión y ejecución. En su virtud.

DISPONGO

Artículo 1º

Las ayudas económicas tendrán por objeto la financiación en la realización de los siguientes trabajos:

a) Planes Generales y Normas Subsidiarias, incluso modificaciones, revisiones, textos refundidos, etc.

b) Desarrollo, ejecución y gestión de planeamiento, Planes Parciales, Especiales, Estudio de Detalle, Proyectos de Reparcelación, Urbanización, etc.

Artículo 2º

Serán condiciones indispensables para poder optar a la concesión de la subvención:

— Que la Cartografía que sirva de soporte sea conforme con las Normas de la Consejería.

— En su caso, la existencia de normativa urbanística que legitime los trabajos de que se trate.

Artículo 3º

Las solicitudes formuladas por los Ayuntamientos se presentarán en la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, adjunto a las mismas la siguiente documentación:

— Memoria o proyecto de la actuación que se pretenda, grafiando su extensión y ámbito, en relación al Planeamiento Urbanístico de aplicación.

— Presupuesto total del proyecto o de la obra de que se trate, valorado según tarifas y módulos vigentes.

Artículo 4º

El plazo para presentar las solicitudes finalizará el próximo día 30 de junio de 1989.

Artículo 5º

Las solicitudes serán tramitadas por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial, que elevará la oportuna propuesta de resolución al Consejero de Política Territorial y Obras Públicas quien resolverá aprobando o denegando la concesión de la subvención, previo informe del Consejo de Dirección.

Podrán atenderse solicitudes anteriores pendientes de concesión que no pudieron ser atendidas con cargo al presupuesto de 1988.

Artículo 6°

La cuantía máxima de la subvención no será superior al 50% del costo total del trabajo y no podrá coincidir otro tipo de subvención o ayuda estatal o autonomía.

Artículo 7°

Se considerarán preferentemente aquellas solicitudes relativas a trabajos de planeamiento urbanístico y obras de urbanización que posibiliten la disponibilidad de suelo para la implantación de industrias y otras instalaciones comprendidas en el ámbito de la Ley 50/85 de 23 de diciembre de Incentivos Regionales, pudiendo alcanzarse en este caso una cuantía del 75%.

Artículo 8°

Los beneficiarios vendrán obligados a justificar el gasto en la forma que establezca la Consejería de Hacienda.

Murcia, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Francisco Calvo García-Tornel.**

Consejería de Sanidad

4089 ORDEN de 21 de abril de 1989 de la Consejería de Sanidad, por la que se convoca I Concurso de Carteles de Educación para la Salud en la Escuela.

Es labor primordial de esta Consejería de Sanidad velar por el transcendente valor que es la Salud, tanto individual como colectiva. Elevar en esta materia el grado de conocimientos en la población contribuirá a una mejor protección de aquélla al no ignorar los factores que la perjudican y aquellos otros que la promocionan; siendo conscientes, de que para lograr este objetivo se hace imprescindible prestar atención a la infancia para iniciar desde las edades más tempranas una preocupación social por las cuestiones sanitarias y de salud.

Para estimular en los niños el interés y aumentar su nivel de conciencia en estos temas, especialmente en aquellos aspectos que puedan incidir más directamente en ellos como accidentes infantiles, tabaquismo, salud buco-dental etc., es aconsejable convocar un concurso de carteles de Educación para la Salud en la Escuela con el fin de incitar su concienciación y responsabilidad, educándolos para la salud de una manera lúdica y didáctica.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1°

Se convoca por la Consejería de Sanidad el I Concurso de Carteles de Educación para la Salud en la Escuela, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA.— Objetivo del Concurso.

Premiar aquellos carteles presentados sobre Educación y Promoción de la Salud, que especialmente destaquen por los mensajes y valores contenidos ensalzando aspectos positivos para la protección de la salud.

SEGUNDA.— Participación y modalidades.

Podrán participar en la presente convocatoria los alumnos de preescolar y E.G.B. de todos los Colegios de la Región de Murcia.

Los trabajos podrán ser elaborados:

a) Por los alumnos de los centros de manera individualizada.

b) Por grupos escolares de trabajo, compuestos por varios alumnos, siempre que pertenezcan al mismo curso.

c) Por un aula del centro en su conjunto.

TERCERA.— Características de los trabajos.

Los trabajos versarán sobre cualquier tema relacionado con la educación y promoción de la salud, tales como tabaquismo, accidentes infantiles, salud buco-dental, protección del medio ambiente, vacunaciones etc.

Deberán ser realizados en cartulina, siendo libre su técnica de elaboración. La dimensión de los carteles será de 42x30 cm.

En el reverso de los mismos se hará constar:

— Nombre, edad y curso del autor o autores (en los carteles presentados por un aula, simplemente se identificará ésta sin necesidad de detallar la relación completa de todos los componentes de la misma).

— Nombre, dirección y teléfono del centro docente.

— Declaración del profesor responsable de los alumnos autores del trabajo, corroborando que éste ha sido elaborado en el centro escolar por los firmantes del mismo.

CUARTA.— Presentación de carteles.

Los trabajos deberán ser entregados en la Consejería de Sanidad, Dirección General de Salud, Unidad Técnica de Educación Sanitaria, sita en Ronda de Levante, 11 - Murcia, antes del 31 de mayo de 1989.

También podrán ser remitidos por correo certificado antes de la fecha indicada.

QUINTA.— Premios.

Se concederán un primer y segundo premio a cada uno de los tres ciclos de E.G.B. (inicial, medio y superior), así como al de preescolar.

Los premios consistirán en:

— 1° premio: Dotado con 60.000 pesetas para el curso del alumno premiado y diploma para el autor o autores del trabajo.

— 2° premio: Dotado con 40.000 pesetas para el curso del alumno premiado y diploma para el autor o autores del trabajo.

En atención al interés de los trabajos presentados podrá el jurado otorgar cuantos accésit y menciones especiales estime convenientes.

Todos los premios consistentes en una cuantía en metálico, que recibirán los centros donde cursen estudios los alumnos premiados, deberán ser destinados a la adquisición de material escolar, siendo precisa la posterior justificación de la misma.

SEXTA.— Jurado.

Los trabajos presentados serán evaluados por un Jurado Calificador, presidido por el Director General de Salud, o

por persona en quien delegue, que designará a los restantes miembros del jurado.

La composición del mismo se hará pública oportunamente.

SEPTIMA.— Fallo.

El fallo del Jurado Calificador, que se pronunciará en el mes de junio de 1989, será inapelable y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»; notificando, asimismo, el fallo a los centros escolares donde cursen estudios los niños premiados.

OCTAVA.

Los trabajos presentados quedarán en propiedad de la Consejería de Sanidad, que se reserva el derecho de hacer de ellos el uso publicitario que considere adecuado.

NOVENA.

La participación en el concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, pudiendo el jurado resolver cualquier aspecto no previsto en las mismas.

Artículo 2°

Se autoriza a la Dirección General de Salud para adoptar cuantas medidas sean necesarias en desarrollo de la presente Orden.

Murcia, 21 de abril de 1989.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.**

4088 ORDEN de 24 de abril de 1989 de la Consejería de Sanidad por la que se delegan determinadas competencias en el Secretario General y Directores Generales de la Consejería.

Ilmos. Sres:

La Constitución, la Ley de Procedimiento Administrativo y la Ley Regional del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establecen como principios generales de la organización y actuación de la Administración Pública los de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Por todo ello y en aras de conseguir una mayor agilidad, celeridad y eficacia en la actividad administrativa propia de la Consejería se considera oportuno ordenar la delegación de determinadas competencias y atribuciones en los Centros directivos de este Departamento.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en materia de delegación por la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en el artículo 61.2 de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás disposiciones aplicables.

DISPONGO:

Artículo 1

Se delega en el Secretario General:

a) La autorización, disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo I (Gastos de personal) de los Presupuestos Generales correspondientes a la Consejería.

b) La autorización, la disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo II (Gastos corrientes) y Capítulo VI (Inversiones) del programa 411 A (Dirección y Servicios Generales) hasta una cuantía máxima inferior a 5 millones de pesetas.

c) La presidencia de la Mesa de Contratación y la designación de los 2 vocales, funcionario Licenciado en Derecho y Secretario que habrán de componer la misma, una vez oídos los titulares de los Centros directivos afectados.

d) El ejercicio de todas las facultades contractuales a que se refiere el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado en los contratos de cuantía inferior a 5 millones de pesetas en los programas de la Secretaría General en relación con los Capítulos del apartado b).

e) La Ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

f) La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2

Se delega en los Directores Generales:

a) La autorización, la disposición o compromiso de gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago en relación con los gastos a realizar con cargo al Capítulo II (Gastos corrientes), Capítulo IV (Transferencias corrientes) Capítulo VI (Inversiones reales) y Capítulo VII (Transferencias de capital), de los Programas adscritos a sus respectivos centros, por cuantía máxima inferior a 5 millones.

b) El ejercicio de todas las facultades contractuales a que se refiere el artículo 20 del Reglamento General de Contratación del Estado en todos los Contratos de cuantía inferior a 5 millones de pesetas en todos los Programas de la Dirección General respectiva, en relación con los Capítulos II y VI.

c) Las facultades a que hace referencia el artículo 49.1 de la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dentro de sus competencias.

Artículo 3

Las competencias y atribuciones delegadas en los Directores Generales serán ejercidas por el Secretario General, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de los titulares respectivos.

Artículo 4

En la antefirma de los documentos o resoluciones que se firmen por delegación se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones dictadas por delegación serán notificadas en debida forma a los interesados, remitiéndosele copia autenticada de las mismas al Registro General de Disposiciones de la Secretaría General.

Artículo 5

Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias y atribuciones ordenadas anteriormente, sin perjuicio de que el Consejero recabe la resolución sobre las actuaciones generales que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

Artículo 6

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de abril de 1989.—El Consejero, **Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.**

2. Autoridades y Personal

Consejería de Administración Pública e Interior

4020 ORDEN de 20 de abril de 1989, de la Consejería de Administración e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingenieros Agrónomos.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingenieros Agrónomos convocadas por Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 268 de 22 de noviembre de 1988) y teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de aprobados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.ª de la Convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 12.2.j) de la Ley 3/86 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el art.° 1.° del Decreto 42/87, de 22 de julio,

DISPONGO:

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingenieros Agrónomos de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, con indicación de apellidos y nombre, Documento Nacional de Identidad, número de Registro Regional de Personal que les ha sido asignado y destino adjudicado.

Segundo

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (B.O.E. n.° 83 del día siguiente).

Tercero

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, de acuerdo con lo establecido en la Base 10.2 de la convocatoria, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública, quien remitirá los Títulos Administrativos a la Secretaría General de la Consejería donde hayan sido destinados los funcionarios.

Cuarto

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión, en el siguiente organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, Plaza Juan XXIII s/n., Murcia.

Quinto

La Secretaría General de la Consejería, remitirá a la Dirección General de la Función Pública las Hojas de Enlace de toma de posesión en plaza debidamente cumplimentadas, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el art.

79 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el art. 10 de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, para tomar posesión, deberán realizar la declaración, la opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados, sin cuyo requisito se considera nula la toma de posesión.

Sexto

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/1988, de 7 de enero, en relación con el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de abril de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

ANEXO I

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

PROMOCION INTERNA

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.R.P.
Ayen López, José Antonio	22.460.631	FU00869A

ACCESO LIBRE

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.R.P.
Collado Jiménez, Antonio Manuel	22.389.031	FU00870A
Lencina Ródenas, Fernando	5.077.854	FU00871A
Porras Castillo, Ignacio	1.384.597	FU00872A

4021 ORDEN de 5 de abril de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Agentes Forestales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Agentes Forestales convocadas por Orden de 11 de octubre de 1988, («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 224, de 26 de octubre de 1988) y teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de aprobados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.ª de la Convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 12.2.j) de la Ley 3/86 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el art.° 1.° del Decreto 42/87, de 22 de julio,

DISPONGO:

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Agentes Forestales de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, con indicación de apellidos y nombre, Documento Nacional de Identidad, número de Registro Regional de Personal que les ha sido asignado y destino adjudicado.

Segundo

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (B.O.E. n.° 83 del día siguiente).

Tercero

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, de acuerdo con lo establecido en la Base 10.2 de la convocatoria, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública, quien remitirá los Títulos Administrativos a la Unidad de Personal de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza dependiente de la Secretaría General de la Presidencia donde hayan sido destinados los funcionarios.

Cuarto

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, para la toma de posesión, en el siguiente organismo: Secretaría General de la Presidencia, Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, sita en Avda. Teniente Flomesta s/n., Murcia.

Quinto

La Unidad de Personal de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, remitirá a la Dirección General de la Función Pública las Hojas de Enlace de toma de posesión en plaza debidamente cumplimentadas, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el art. 10 de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, para tomar posesión, deberán realizar la declaración, la opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados, sin cuyo requisito se considera nula la toma de posesión.

Sexto

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/1988, de 7 de enero, en relación con el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 5 de abril de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

ANEXO I

Secretaría General de la Presidencia

Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza

Apellidos y nombre	D.N.I.	Localidad	N.R.R.P.
Abenza Aroca, Bernardino	74.428.686	Jumilla	FU01267D
Fernández Martí, Francisco J.	76.142.271	Murcia	FU01268D
Sánchez Ocaña, Angel	7.537.608	Jumilla	FU01269D
Avilés Gómez, José	77.504.763	Murcia	FU01270D
García Tovar, Diego	74.333.892	Cartagena	FUO1271D
Gómez Ros, Fernando	76.624.797	Yecla	FU01272D
Sánchez Trullen, Luis F.	18.160.993	Totana	FU01273D

4022 ORDEN de 19 de abril de 1989 de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Veterinarios.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior,Opción Veterinarios convocadas por Orden de 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.° 290 de 22 de noviembre de 1988) y teniendo en cuenta que los aspirantes que figuran en la propuesta de aprobados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 10.ª de la Convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 12.2.j) de la Ley 3/86 de 19 de marzo de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con lo dispuesto en el art.° 1.° del Decreto 42/87, de 22 de julio,

DISPONGO:

Primero

Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Veterinarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, con indicación de apellidos y nombre, Documento Nacional de Identidad, número de Registro Regional de Personal que les ha sido asignado y destino adjudicado.

Segundo

Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera los interesados habrán de cumplimentar lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (B.O.E. n.° 83 del día siguiente).

Tercero

La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, de acuerdo con lo establecido en la Base 10.2 de la convocatoria, se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», ante la Dirección General de la Función Pública, quien remitirá los Títulos Administrativos a la Secretaría General de la Consejería donde hayan sido destinados los funcionarios.

Cuarto

Los funcionarios nombrados deberán presentarse, tras la toma de posesión, en el siguiente organismo: Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, Avda. Teniente Flomesta, s/n., Murcia.

Quinto

La Secretaría General de la Consejería, remitirá a la Dirección General de la Función Pública las Hojas de Enlace de toma de posesión en plaza debidamente cumplimentadas, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 79 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, en relación con el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el art. 10 de la ley 53/1984 de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los aspirantes nombrados funcionarios de carrera, para tomar posesión, deberán realizar la declaración, la opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados, sin cuyo requisito se considera nula la toma de posesión.

Sexto

Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública e Interior, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Presidente, del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, 1/1988, de 7 de enero, en relación con el art. 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de abril de 1989.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael María Egea Martínez.**

ANEXO I

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

Apellidos y nombre	D.N.I.	N.R.R.P.
Cabrera Pajarón, Lourdes	22.961.015	FU00868A

3. Otras Disposiciones

Consejería de Sanidad

4087 RESOLUCION de 24 de abril de 1989 del Secretario General de la Consejería de Sanidad por la que se delegan en el Vicesecretario determinadas atribuciones del mismo.

El artículo 51 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia integra orgánicamente en las Secretarías Generales una Vicesecretaría a la que encomienda la atención de todos los Servicios Generales de la Consejería.

Con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los asuntos que esta Secretaría General tiene atribuidas resulta conveniente la delegación de determinadas competencias de la misma en el titular de la Vicesecretaría.

En consecuencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 61.2 de la Ley antes citada en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables en la materia.

RESUELVO:

Primero.—Se delegan en el titular de la Vicesecretaría de la Consejería de Sanidad las atribuciones siguientes:

1.—En materia de personal y régimen interior.

a) Controlar el cumplimiento del horario y de la jornada laboral establecida, del personal de la Consejería.

b) Conceder permisos y licencias al personal de la Consejería por tiempo no superior a diez días, dentro de cada año natural y en los casos legalmente establecidos.

c) Proponer la incoación de expedientes disciplinarios al personal de la Secretaría General.

d) Proponer la concesión de gratificaciones, recompensas y complementos de productividad al personal destinado en las Unidades de la Secretaría General.

e) Proponer el Plan Anual de Vacaciones del personal adscrito a la Secretaría General.

f) Conformar la nóminas de haberes del personal de la Consejería.

g) Visar las certificaciones y diligencias expedidas por las Unidades de la Secretaría General en materia de personal y régimen retributivo.

h) Atender la administración del personal de la Consejería, conservando y custodiando, a través de la Unidad correspondiente de la Secretaría General, los expedientes y cuantas incidencias les afecten.

i) Adoptar cuantas medidas sean precisas para el correcto funcionamiento del Registro y Archivo de documentos.

2.—En materia de gestión presupuestaria, patrimonial y contratación.

a) Informar y tramitar las propuestas de modificaciones presupuestarias de todos los Programas de la Consejería.

b) Supervisar la gestión de los expedientes de gastos y de ingresos de la Consejería.

c) Proponer las adquisiciones, enajenaciones, afectaciones y mutaciones de los bienes adscritos a la Consejería, así como su conservación y defensa.

d) Supervisar la gestión del inventario de bienes de la Consejería y de sus modificaciones, dando cuenta a la Consejería de Hacienda de las correspondientes incidencias.

e) Visar las certificaciones y diligencias expedidas en materia de Inventario y Patrimonio de la Consejería.

f) Proponer el programa de necesidades de material y mobiliario de la Consejería, oídos los Centros Directivos de la misma.

g) Tramitar e informar los expedientes de contratación de obras, servicios y suministros, cuando resulte preceptivo conforme a las disposiciones legales o reglamentarias.

3.—En materia de régimen jurídico.

a) Prestar asistencia jurídico-administrativa al Secretario General, emitiendo, en su caso, los informes jurídicos procedentes y, en particular, el informe preceptivo en los procedimientos de elaboración de disposiciones de carácter general que emanen de la Consejería.

b) Informar y asesorar, a través de la correspondiente Unidad de la Secretaría General, los expedientes de recursos que hayan de ser resueltos por el Consejero, el Secretario General o los Directores Generales, cuando dicha facultad no esté atribuida expresamente a otros órganos de los Centros Directivos de la Consejería.

c) Preparar las compilaciones de las disposiciones vigente, proponer la modificación y revisión de textos legales o reglamentarios que se considere oportuno y tener a su cargo los servicios de documentación jurídica de la Consejería.

Además de las anteriores, le corresponderán cualesquiera otras facultades delegadas o asignadas expresamente por las disposiciones legales o reglamentarias, en los términos establecidos en el artículo 61.2 de la Ley Regional 1/88, de 7 de enero antes citada.

Segundo.—En los actos administrativos en los que se haga uso de las facultades de delegación previstas en la presente Resolución se hará constar tal circunstancia así como la referencia expresa a esta disposición, en la antefirma del documento o escrito correspondiente.

Tercero.—Será revocable en cualquier momento la delegación de atribuciones establecidas en la presente Resolución, sin perjuicio de la facultad del Secretario General de recabar para sí las actuaciones concretas que considere convenientes, en el ámbito de la delegación.

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de abril de 1989.—El Secretario General, **Eduardo Ponce Molet.**

Sr. Vicesecretario de la Consejería de Sanidad

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4083 ANUNCIO de admisión de solicitud de la concesión directa de explotación denominada «Secretaria», número 21.652, sita en término municipal de Caravaca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber por el presente anuncio, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida con esta fecha, salvo mejor derecho, la solicitud de concesión directa de explotación de referencia.

El terreno afectado por la petición corresponde una extensión de 6 cuadrículas mineras, para sustancias de la Sección C de la citada Ley de Minas, y han sido solicitadas por Marín Núñez Hermanos, S.A., con residencia en Cehegín.

La designación de la concesión de explotación citada solicitada es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Punto de partida	1° 55' 20''	38° 04' 40''
Vértice número 1	1° 54' 20''	38° 04' 40''
Vértice número 2	1° 54' 20''	38° 04' 00''
Vértice número 3	1° 55' 20''	38° 04' 00''

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, elipsoide de Hayford.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 19 de abril de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

4082 ANUNCIO de admisión de solicitud del permiso de investigación denominado «Opalino», número 21.705, sito en término municipal de Calasparra.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, en relación con el 85.1 del mismo, se hace saber por el presente anuncio, que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido admitida con esta fecha, salvo mejor derecho, la solicitud de concesión directa de explotación de referencia.

El terreno afectado por la petición corresponde una extensión de 9 cuadrículas mineras, para sustancias de la Sección C de la citada Ley de Minas, y han sido solicitadas por Mármoles Visemar, S.L., con residencia en Novelda (Alicante).

La designación del permiso de investigación solicitado es la siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
Punto de partida	1° 38' 00''	38° 17' 20''
Vértice número 1	1° 38' 00''	38° 17' 40''
Vértice número 2	1° 39' 20''	38° 17' 40''
Vértice número 3	1° 39' 20''	38° 17' 20''
Vértice número 4	1° 40' 40''	38° 17' 20''
Vértice número 5	1° 40' 40''	38° 17' 00''
Vértice número 6	1° 39' 00''	38° 17' 00''
Vértice número 7	1° 39' 00''	38° 17' 20''

Todos los meridianos están referidos al de Greenwich, elipsoide de Hayford.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Murcia, 21 de abril de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

3918 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. y C.T. de 800 kVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Proda Mediterráneo, con domicilio en Ctra. de Alcantarilla a Mula-Alcantarilla.

b) Lugar de la instalación: Alcantarilla.

c) Término municipal: Alcantarilla.

d) Finalidad de la instalación: Congelados vegetales.

e) Características técnicas: La línea aérea tiene su origen en apoyo número 4 de la línea a nuevo mercado de ganados de Alcantarilla. 11 kV. y finaliza en C.T. del peticionario. Longitud de 16 metros. Tensión de suministro 11 kV., conductores Lac 28/2 Al, entronque a/S acometida subterránea, conductor DHV-12/20 kV. Al 3 (1x95). C.T. de tipo caseta. Relación 11.000 ± 5%/398-230 V. con una potencia de 800 kVA.

f) Presupuesto: 4.781.115 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Pablo Melgarejo Moreno, Ingeniero Agrónomo.

i) Expediente n.° AT 14.225.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta

días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 1 de diciembre de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

3923 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de LA/SMT y C.T. de 630 kVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: ACESA, con domicilio en Estación de Autobuses, barrio de S. Andrés, Murcia.

b) Lugar de la instalación: Polígono Industrial Oeste.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Suministro a naves industriales.

e) Características técnicas: La línea subterránea y entronque A/S tiene su origen en L.A.M.T. 20 kV. Polígono Oeste y finaliza en C.T. proyectado. Tendrá una longitud de 10 metros. Tensión de suministro 20 kV. Conductores Al P3PFJ 12/20 3x95 mm^2. El C.T. será de tipo interior, baño de aceite. Relación de transformación 20 kV. 380-220 V., con una potencia de 630 kVA.

f) Presupuesto: 3.621.546 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Manuel Cerdá Ferreres, Ingeniero Industrial.

i) Expediente n.° AT 14.375.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Nuevas Tecnologías, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 20 de marzo de 1989.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4084 ANUNCIO por el que se autoriza al Presidente del Real Club de Regatas de Santiago de la Ribera para ampliación de un tramo de atraque y construcción de un nuevo pantalán.

Resolución de la Dirección General de Carreteras y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se autoriza al Presidente del Real Club de Regatas de Santiago de La Ribera para ampliación de un tramo de atraque y construcción de un nuevo pantalán.

El Ilmo. Sr. Director General de Carreteras y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas dictó con fecha 14 de abril de 1989 resolución en materia de puertos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Esta Dirección General de Carreteras y Puertos de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas dictó con fecha 14 de abril de 1989 resolución en materia de puertos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Esta Dirección General de Carreteras y Puertos, en uso de las atribuciones que le están conferidas.

HA RESUELTO:

Autorizar al Real Club de Regatas de Santiago de la Ribera la ampliación del varadero, con demolición de un tramo de atraque y construcción de un nuevo pantalán, constituido por dos tramos diferenciados, en las instalaciones del Real Club de Regatas de Santiago de la Ribera, término municipal de San Javier, que tiene solicitado, conforme al condicionado que se adjunta.

Murcia, 17 de abril de 1989.—El Director General de Carreteras y Puertos, **Jesús M.ª López Ruiz.**

Consejería de Sanidad

4085 ANUNCIO de licitación a concurso.

Objeto: Obras ejecución de reforma de infraestructuras y demoliciones en Hospital General de Murcia, 1.ª fase edificio Hemoterapia.

Precio tipo de licitación: 41.383.602 pesetas.

Clasificación exigida: Grupo «C»; Subgrupos, todos; categoría «D».

Grupo «I»; Subgrupo 9; categoría «D».

Grupo «J»; Subgrupo 5; categoría «C».

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Se presentarán en el Negociado de Contratación, Inventario y Patrimonio de la Secretaría General de la Consejería, en Ronda de Levante, 11, de Murcia (2.ª planta), dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», siendo el último día: 15 de mayo de 1989.

Anuncio «Boletín Oficial del Estado» número 94 de fecha 20-4-89.

Documentos de obligada presentación por los licitadores: En sobre independiente se presentará la proposición económica.—En otro sobre obligatoriamente los que acrediten la personalidad del empresario y la clasificación exigida, así como documentación técnica complementaria de la empresa, que permita establecer criterios precio/calidad. El resto de la documentación administrativa, que deberá acompañarse, o ser aportada en su momento, se determina en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la adjudicación, y que puede recogerse en las dependencias de la Consejería, anteriormente citadas.

Murcia, 21 de abril de 1989.—El Consejero de Sanidad, **Miguel A. Pérez-Espejo Martínez.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 3863

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia
Ordenación Laboral. Convenios Colectivos.
Exp. 20/84.4bis.

Visto el expediente de Revisión de la Tabla de Salarios del Convenio colectivo de Trabajo, referenciado arriba, y recientemente negociado para Directo, S.A., de Cieza, de ámbito empresa, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 1-3-89, cuya representación de la empresa, está formada por representantes de la empresa, y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales, representantes de los trabajadores sin determinar afiliación, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 11-4-89, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 12 de abril de 1989.– El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández Luna Giménez.

TABLA DE SALARIOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE DIRECTO, S.A.

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS TRANSP.	SALARIO ANUAL
Director	87.587	4.297	1.418.076
Jefe de Personal	63.915	4.297	1.052.739
Jefe de compras y ventas	63.915	4.297	1.052.739
Jefe de Sucursal	63.915	4.297	1.052.739
Jefe de Almacén	61.546	4.297	1.016.769
Encargado General	66.281	4.295	1.089.254
Viajante	54.446	4.297	906.600
Corredor de plaza	52.079	4.297	870.070
Dependiente mayor	52.079	4.297	870.070
Dependiente 25 años	49.711	4.297	833.523
Dependiente 22 a 25 años	48.653	4.297	817.195
Ayudante 18 a 22 años	47.563	4.297	800.373
Aprendiz primero	21.895	4.297	404.230
Aprendiz segundo	26.867	4.297	480.964
Aprendiz tercero	29.231	4.297	517.449
Chófer primera	49.711	4.297	833.523
Chófer segunda	49.301	4.297	827.196
Chófer tercera	47.563	4.297	800.373
Mozo especializado	47.563	4.297	800.373
Mozo	47.563	4.297	800.373
Jefe administrativo	63.915	4.297	1.052.739
Contable	54.446	4.297	906.600
Jefe de sección	49.711	4.297	833.523
Oficial administrativo	49.711	4.297	833.523
Auxiliar administrativo	49.301	4.297	827.196
Mujer de limpieza	47.563	4.297	800.373
Cobrador	47.563	4.297	800.373
Aspte. 16 a 18 años	29.231	4.297	517.449
Aux. Caja 18 a 25 años	47.563	4.297	800.373
Aux. Caja de 25 años	49.301	4.297	827.196
Aux. Caja de 16 años	29.231	4.297	517.449

Número 3694

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 14/89

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Valeo España, S.A., de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 23-02-89, cuya representación de la empresa, está formada por representación de la empresa y la de los trabajadores por las Centrales Sindicales CC.OO., y U.G.T., U.S.O., e independientes, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10-04-89 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 10 de abril de 1989. El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G. 166).

Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Valeo España, S.A. Factoría de Murcia

En Murcia, siendo las doce horas del día 23 de febrero de 1989, se reunen la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Valeo España, S.A., factoría de Murcia, compuesta por los siguientes miembros:

Representación empresarial:

Don Enrique Soriano Martínez.

Don Francisco Romero Torres.

Don Juan Martini Millá.

Don José Ruiz Pacheco.

Representación social:

Don Francisco López Argüello.

Don David Hellín Ortín.

Don Cayetano Espejo Balanza.

Don Rodolfo Pou Asensio.

D. Juan Ruiz Gómez.

Don Diego Pineda García.

Don Antonio López Mínguez.

Don José Tovar Díaz.

Don José García Alemán.

Don Idelfonso Cárdenas González.

Don Francisco Pérez Fernández.

Don Isidro Aguilar Oliva.

Don Salvador Navarro García.

Asesores sindicales:

Don Juan Antonio Cano Fernández. (CC.OO.)

Don Mario Celdrán Cánovas (U.S.O.)

Don Pedro Valera Romero (U.G.T.)

Abierta la sesión, se adoptan los siguientes acuerdos:

1.º Aprobación del texto conjunto de Convenio Colectivo para 1989, firmado por la Comisión Negociadora.

2.º Aprobación del calendario-horario para 1989.

3.º Remitir ambos documentos a la autoridad laboral competente a los efectos oportunos.

4.º La Dirección establecerá una ayuda económica a las viudas de los trabajadores de la empresa, fallecidos antes de septiembre de 1974; esta ayuda económica consistirá en la cantidad necesaria para completar su pensión oficial hasta 19.367 pesetas al mes, a partir de primero de enero de 1989.

5.º El Comité de Empresa se compromete a colaborar con la Dirección en el exacto cumplimiento del horario del bocadillo; a tal efecto se elaborarán carteles y se informará en las Asambleas cuantas veces sean necesarias, con independencia de las facultades que en materia disciplinaria tienen los mandos.

6.º La Dirección de la empresa, a petición del Comité de Empresa accede a conceder un regalo de Reyes consistente en 1.675 pesetas, por cada uno de los hijos de los trabajadores menores de 14 años, para 1989.

7.º Los retrasos en la hora de entrada hasta 30 minutos, podrán recuperarse por el tiempo real de retraso al finalizar la jornada del mismo día o en todo caso la jornada del día siguiente.

8.º Se reconoce la antigüedad de los trabajadores desde la fecha de ingreso en la Empresa, independientemente de su fecha de reconocimiento legal anteriormente estimada. Este reconocimiento se le considerará a todos los efectos desde 1989, a los trabajadores cuyos números de matrícula fuesen inferior al 116, y desde 1990 al resto de los trabajadores.

9.º Para el año 1990, el período de las vacaciones reglamentadas, se remunerarán de la siguiente forma:

Personal obrero:

• El promedio obtenido por el trabajador en los tres últimos meses trabajados con anterioridad a la fecha de disfrute, en los conceptos:

– Plus de prensas

– Tóxicos, penosos y peligrosos.

• El promedio obtenido en los seis últimos meses por el concepto de nocturnidad (16 de enero a 15 de julio).

• El rendimiento medio alcanzado en los tres últimos meses trabajados en el concepto de prima de producción por días de vacaciones/año (según el artículo 21 del Convenio).

Personal empleado:

• El rendimiento medio obtenido en los tres últimos meses, según la fórmula del apartado anterior.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito territorial

Las normas contenidas en el presente Convenio, afectarán exclusivamente a la factoría de Valeo España, S.A. de Murcia.

Artículo 2.º Ambito personal

Afectará a todo el personal de la referida factoría, con exclusión de los distintos niveles de la estructura jerárquica, incluidos voluntariamente en la gestión de mandos establecida por la Empresa.

Artículo 3.º Ambito temporal

a) Vigencia: El presente Convenio entrará en vigor, cualquiera que sea el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con efectos económicos desde primero de enero de 1989.

b) Duración y prórroga: Tendrá una duración de un año, desde el 1.º de enero de 1989 al 31 de diciembre de 1989.

Se entenderá automáticamente prorrogado tácitamente por períodos de un año natural, hasta que cualquiera de las partes no denuncie su vigencia en la debida forma, al término del plazo de vigencia inicial o de la prórroga anual en curso, con antelación mínima de un mes.

Se entenderá que permanece en vigor el Convenio, hasta la fecha de aprobación del nuevo Convenio que se pacte.

Artículo 4.º Compensación

Las condiciones pactadas compensan y absorben las que anteriormente rigieran por mejoras convenidas o unilateralmente concedidas por la Empresa, contrato individual o cualquier otra causa.

Artículo 5.º Absorción

Las mejoras que por disposición laboral de cualquier carácter pudieran obligar en un futuro, podrán ser absorbidas por los que ahora se otorgan por el presente Convenio.

Artículo 6.º Garantía personal

Se respetarán las situaciones personales que en conjunto excedan de las pactadas en este Convenio manteniéndose la condición más beneficiosa que será compensada de conformidad con la estructuración de sueldos y salarios establecidos en el presente Convenio.

Artículo 7.º Vinculación a la totalidad

Las condiciones establecidas en este Convenio, forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Se considerará el Convenio como nulo y sin eficacia alguna, en el supuesto de que la autoridad laboral competente en el ejercicio de las facultades reglamentarias, no aprobase algunos de los pactos establecidos. En este caso, las partes deliberantes se reservan la facultad de reconsiderar el contenido total del presente Convenio.

Artículo 8.º Relación con el Reglamento de Régimen Interior

Las materias que siendo tratadas en el Reglamento de Régimen Interior, hayan sido objeto de concierto en este Convenio, se regularán por éste, mientras que las que no habiendo sido recogidas expresamente en el presente Convenio, y son objeto de Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, se regularán con las normas contenidas en este último.

Artículo 9.º Régimen legal supletorio

En lo no previsto en este Convenio regirán las normas establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, Reglamento de Régimen Interior de la Empresa y demás disposiciones generales que sean de aplicación. Durante la vigencia de este Convenio, no serán aplicables otros Convenios de ámbito interprovincial, provincial, comarcal o local que pudieran aprobarse por las autoridades competentes, aunque éstos dispusieran su aplicación genérica o a industrias reguladas por la Ordenanza de Trabajo para Industrias Siderometalúrgicas y por Convenios de Empresa, enclavados dentro de sus respectivos ámbitos de aplicación territorial.

Artículo 10. Comisión paritaria

Se crea una Comisión Paritaria del Convenio, como órgano que entenderá en cuantas cuestiones deriven de la aplicación del mismo.

Dicha Comisión estará compuesta por cuatro representantes de la Dirección de la Empresa y cuatro trabajadores designados por el Comité de Empresa, de entre los miembros de la Comisión negociadora de este Convenio. Las materias sobre las que no se alcance acuerdo por los miembros citados se elevarán a la decisión de la autoridad laboral competente.

Artículo 11. Distribución coeficiente de descanso

Como consecuencia del establecimiento de una prima a una mejor calidad, según el artículo 17 del presente Convenio, se hace necesario un mayor respeto a los rendimientos y ritmos establecidos, acordándose que ninguna sección deberá concluir sus trabajos con más de 30 minutos de antelación al fin de la jornada.

Artículo 12. Limpieza puesto de trabajo

Los trabajadores se comprometen a mantener en todo momento y en particular al finalizar su jornada de trabajo, en las debidas condiciones de limpieza e higiene su puesto de trabajo.

El puesto de trabajo comprende, la zona de funcionamiento de la máquina, que le es accesible al operario (bancada, guías, garras).

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Artículo 13. Conceptos retributivos normales

a) Salario o sueldo base

Será para cada categoría profesional el que resulte de aplicar la fórmula del artículo 67 de la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, actualizado

al salario mínimo interprofesional vigente en cada período. Su cuantía actual, para cada categoría profesional, es la que figura en la tabla de retribuciones anexas a este Convenio.

b) Salario o sueldo de valoración

Se acuerda para 1989 un incremento salarial del seis por ciento sobre las tablas salariales al 31 de diciembre de 1988 actualizadas.

Su cuantía para cada nivel o zona es la que figura en la tabla de salarios anexa a este Convenio. Está compuesto por la suma del salario base más un complemento de valoración puesto de trabajo.

Se devenga por tiempo efectivamente trabajado a actividad no inferior a la mínima exigible (75 CREA) domingos, festivos, vacaciones, licencias retribuidas y pagas extras.

Los demás conceptos económicos, quedarán como se indica en sus respectivos artículos.

Artículo 14. Cláusula de revisión salarial

En el caso de que el Indice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1989, un incremento respecto al 31 de diciembre de 1988, superior al 4%, se efectuará una revisión salarial, en lo que exceda sobre la indicada cifra, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, y cuyos efectos económicos entrarán en vigor con efectos retroactivos al día 1 de enero de 1989, abonándose la diferencia en una sola vez. En caso de producirse esta revisión se tomaría como base 100 para su cálculo las tablas salariales de 31 de diciembre de 1988, que han servido de base a los aumentos pactados para 1989 y afectarán al salario de valoración, prima de producción, ayuda escolar, nocturnidad, prima de compensación, vacaciones, brigada de seguridad, préstamos, fondo de actividades deportivas-culturales y ayuda minusválidos concedida por la Empresa.

Artículo 15. Gratificaciones extraordinarias

El personal afectado por este Convenio, percibirá en proporción al prorrateo por semestres naturales, dos gratificaciones extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre de 30 días cada una, de sueldo de valoración más antigüedad que le corresponda. El personal obrero percibirá además el importe de la prima óptima a rendimiento 100 de 23 días, de acuerdo con el valor diario que figura en la tabla de salarios anexa.

Artículo 16. Complementos salariales

a) Antigüedad

Consistirá en el abono de quinquenios, según el régimen establecido en la Ordenanza Laboral, siendo la cuantía de cada uno de ellos del 5% del salario o sueldo base que corresponda a cada categoría profesional.

b) Incentivos obreros

La cuantía de las primas que figuran en el anexo de retribuciones, corresponde a la actividad correcta (100 CREA). La regulación de su percepción es la establecida en el Reglamento de Régimen Interior.

Se elimina el factor K, para el personal indirecto, aplicándose la misma progresividad que para los directos.

c) Productividad empleados

Se crea una prima de productividad, cuyas condiciones de percepción son las que se indican a continuación, y que están ligadas al rendimiento medio alcanzado por los trabajadores directos, sujetos a cronometraje, en el mes inmediatamente anterior:

Rto.medios directos	Valor prima
100	0
101	0.152%
102	0.304%
103	0.456%
104	0.608%
105	0.76 %

Este porcentaje se aplicará sobre los sueldos de valoración que figuran en las tablas al 31-12-88 y que han servido de base para aplicar el aumento pactado para 1989. La tabla de los importes del valor hora para cada zona de esta prima, figura como anexo al Convenio.

En el caso de que por falta de trabajo contínuo y a nivel colectivo se diesen situaciones de bonos de paro o regulación de jornada, el valor de la prima de productividad empleados, sería 0.

d) Nocturnidad

Consistirá en la percepción de 180 pesetas, por hora de trabajo nocturno para todas las categorías profesionales, durante 1989.

Las citadas cuantías, absorben el plus de nocturnidad legalmente establecido.

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 22 y las 6 horas.

e) Plus de Sección de Prensas

Los obreros que presten sus servicios en la Sección de Prensas, trabajando en cualquiera de las máquinas que componen dicha Sección, percibirán un plus consistente en el 20% del Salario Base.

Este plus se abonará durante todas las horas que el trabajador opere en dichas máquinas de acuerdo con los métodos de trabajo establecidos por la Empresa.

f) Premio de puntualidad y asistencia. Prima individual

Se establece en el presente Convenio, un premio de puntualidad y asistencia, condicionado a unos límites de ausencia respecto a las horas teóricas de presencia de cada período de liquidación de nóminas, cualquiera que sea la causa de la ausencia, salvo que ésta tenga la consideración de retribuida, estando incluidas en este concepto las ausencias del ejercicio de un cargo público.

Este premio de puntualidad y asistencia, consistirá:

Absentismo	Importe
Hasta 3%	2.971
Hasta 4%	2.567
Hasta 5%	2.027
Hasta 6%	916
más del 6%	----

g) Plus de jornada partida

Los empleados adscritos voluntariamente a jornada partida y aquellos que sin realizar dicha jornada, por razones del servicio o que justifiquen estar matriculados en centros oficiales de enseñanza media o superior pero que manifiesten estar dispuestos a pasar a jornada partida, cuando la Empresa lo necesite, percibirán además un 1% sobre su salario de valoración de diciembre 88, por el concepto de jornada partida.

Artículo 17. Prima a la calidad

Con carácter provisional y experimental, se establece un incentivo a una mejor calidad, cuyas condiciones de percepción en las distintas secciones se especifican en cuadro anexo a este Convenio, estableciéndose la cantidad de 560 pesetas, mes/hombre, por cada uno de los coeficientes de reducción que se consigan en las respectivas S.H., siempre que estén por debajo del porcentaje de rechazos que en dicho anexo se indican.

Para la sección de utillaje, se calculará la prima de la calidad para 1989, al 100% del valor hora promedio, obtenido en las S.H. para los directos. No obstante para esta sección se aplicará una prima especial de 22.40 pesetas, por hora realmente trabajada, en los puestos de trabajo de las siguientes máquinas:

- Centro de mecanizado.
- Punteadoras.
- Rectificadoras de coordenadas
- Joanes Shimpm número 401-21
- Electroerosión.

Para futuros convenios se implantará una prima de calidad exclusivamente para la sección de utillaje, en función de los rechazos de la propia sección.

La prima de calidad se extinguirá con el presente Convenio y en caso de que se acordara renovarla, las condiciones serán pactadas en el próximo Convenio.

Asimismo se establece que esta prima no afectará al personal empleado.

Esta prima se liquidará y abonará por trimestres naturales vencidos.

Artículo 18. Licencias retribuidas y descuentos por faltas al trabajo

Las licencias retribuidas se ajustarán al cuadro de licencias que figura como anexo al presente Convenio.

Todas las faltas al trabajo que no tengan el carácter legal de retribuidas, se descontarán en la liquidación de la nómina inmediata, a razón del valor hora profesional que corresponda al afectado, el cual se calculará dividiendo su percepción anual de Convenio, sin prima de producción, por el número de horas de presencia al año.

Se pacta en este Convenio un acuerdo sobre recuperación de jornadas por causas justificadas, tales como: acompañar esposo o hijos al médico, fallecimiento de familiares y amigos, tramitación de documentos oficiales, boda de familiares y casos similares.

Estas recuperaciones se harán, a ser posible, dentro del mismo período de cierre de nómina en que se haya producido la ausencia.

En todos los permisos donde deba abonarse la prima de producción, ésta será con rendimiento 100%.

Artículo 19. Período de liquidación de nóminas

La liquidación de devengos se efectuará mensualmente, computando las incidencias producidas del 16 de cada mes al 15 del mes siguiente y efectuándose el abono al final del mes.

Los productores que lo precisen, podrán solicitar un anticipo mensual con cargo a los haberes devengados.

CAPITULO III

JORNADA Y VACACIONES

Artículo 20. Jornada y horarios

La jornada de trabajo para 1989, será de 1.792 horas efectivas de trabajo para todo el personal, más una pausa para bocadillo de 10 minutos para el personal que trabaja a jornada continuada, doble y triple turno. Sobre esta base se efectuará una reducción anual materializada en lo siguiente:

Se pacta que cada trabajador dispondrá de 1'5 días de vacación adicional para 1989 y de 2'5 días de vacación adicional para 1990, que se consideran como de trabajo efectivo a efectos retributivos, incluida la prima de producción con rendimiento 100%.

Esta vacación adicional se disfrutará por cada trabajador, previo acuerdo con su Jefe inmediato y sin que en ningún caso pueda coincidir más del 10% de trabajadores de la misma sección en el mismo día.

Para 1989 se pacta expresamente que de esta vacación adicional se destina un día al 29 de agosto. El resto (4'10 horas) a disfrutar individualmente en las condiciones especificadas.

Trabajarán en régimen de jornada partida los productores adscritos a los centros integrados en:

Dirección de compras, secretarias y órganos consultores de las Direcciones; Jefes de Departamento y sus secretarias; Gestión; Tesorería y Servicios Generales (Telefonista, ordenanza y chóferes).

Se mantendrán las jornadas especiales actualmente en vigor (Porterías, vigilancias, servicio médico).

Para el resto del personal obrero y empleado, se establece la jornada continuada durante todo el año, pactándose expresamente la facultad de la Dirección, de que cuando a su juicio sea necesario pueda establecer y suprimir guardias y turnos, efectuar cambios de éstos a jornada continuada y viceversa, cambiar excepcionalmente y por el tiempo imprescindible a jornada partida y designar al personal necesario para atender debidamente servicios.

El personal a jornada continuada y turno, podrán tomar un bocadillo en un intervalo de 10 minutos, en su puesto de trabajo.

Sobre esta base se elaborará el cuadro horario y el Calendario Laboral de cada año, incrementando la jornada normal ordinaria con la recuperación que corresponda por puentes.

Artículo 21. Vacaciones

Todos los trabajadores gozarán de unas vacaciones anuales de 30 días naturales, en los días que la Dirección y el Comité acuerden y que se reflejará en el Calendario

Laboral de la Empresa, proporcionalmente al tiempo trabajado en caso de altas y bajas en la Empresa y Servicio Militar.

Dichas vacaciones serán retribuidas con el salario o sueldo de valoración, antigüedad y prima de producción.

Aquellos trabajadores que durante el período de disfrute de sus vacaciones reglamentarias causen baja laboral por I.L.T., las interrumpirán, pasando a disfrutarlas a partir del día siguiente del alta médica, disfrutando de los mismos días hábiles que figuran en el período vacacional, dentro del año natural.

Esta circunstancia será justificada por los correspondientes partes de baja y alta oficiales.

Para el personal adscrito al centro de conservación y mantenimiento, y que por razones de trabajo no puedan disfrutar sus vacaciones reglamentarias en el mes de agosto, fecha en que las tiene establecidas la Empresa para todo el personal, se crea una prima especial en concepto de compensación de vacaciones disfrutadas en los meses de junio/julio y resto de meses, excepto agosto, que percibirán en proporción a los días disfrutados en los indicados meses, consistentes en las siguientes cuantías:

Junio/julio	14.734
Resto de meses (Excepto agosto)	29.468

Las cantidades expresadas se refieren a las vacaciones completas, y su cálculo se efectuará teniendo en cuenta los días hábiles disfrutados en los indicados meses.

CAPITULO IV

ATENCIONES SOCIALES

Artículo 22. Seguro de vida

Durante la vigencia de este Convenio, la Dirección de la Empresa mantendrá la póliza del Seguro Colectivo de Vida, que tiene concertada, de forma que las indemnizaciones asciendan a las siguientes cuantías:

1.700.000 pesetas en caso de muerte natural e invalidez absoluta para todo trabajo.

3.400.000 pesetas en caso de muerte por accidente.

5.100.000 pesetas en caso de muerte por accidente de tráfico.

Artículo 23. Prestaciones familiares

a) Ayuda escolar

En concepto de ayuda escolar, la Empresa aportará para el curso 1989/90, la cantidad de 10.740 pesetas, por cada hijo de productor con edades comprendidas entre los 4 y los 16 años, cumplidos en el año natural, extendiéndose dicha ayuda para aquellos hijos que asistan a guarderías entre 0 a 4 años, previa justificación de la asistencia a dichos centros.

b) Ayuda para minusválidos

Los productores beneficiarios de prestaciones especiales del Instituto Nacional de la Seguridad Social, por hijo o asimilado con esta calificación, percibirán una prestación complementaria de 13.112 pesetas, al mes.

Artículo 24. Fondo de atenciones sociales

Este fondo se nutrirá con una aportación mixta de Empresa y trabajadores, fijándose la aportación de la primera en el 100 por 100 de la cuantía que le corresponda a éstos, con el tope de 130 pesetas, por productor y en cada una de las 14 pagas mensuales.

Este fondo será administrado por la representación de los trabajadores, conjuntamente con la Dirección de la Empresa.

Artículo 25. Adquisición de artículos de consumo

Durante 1989, atendiéndose a las normas legales vigentes, en esta materia, seguirá funcionando el economato existente.

La Dirección de la Empresa, con la colaboración del Comité de Empresa, continuará la política de gestionar con establecimientos comerciales, la concesión de descuentos en compras efectuadas en los mismos por sus trabajadores.

Artículo 26. Fondo de préstamos

De acuerdo con las normas reguladoras de este fondo, la Empresa destinará 3.500.000 pesetas, para préstamos por Bancos. La cuantía de concesión individual será de 200.000 pesetas, y el plazo máximo de devolución de 20 meses.

Los préstamos sin interés para 1989, se concederán teniendo en cuenta los siguientes topes:

Fondo disponible: 5.300.000 pesetas.

Cuantía máxima de concesión individual: 100.000 pesetas.

Plazo de devolución: 12 meses máximo.

Para la concesión de un nuevo préstamo será necesario un plazo mínimo de 3 meses desde la cancelación del último concedido.

Artículo 27. Prendas de trabajo

Para mantener la uniformidad de los diversos puestos de trabajo, durante la permanencia en la fábrica, es obligatorio el uso de la prenda de trabajo correspondiente.

Las prendas de trabajo establecidas y de acuerdo con la calidad acordada por el Comité de Empresa, son las siguientes:

a) Obreros:

Dos pantalones, dos camisas y una cazadora, en el color que corresponda según la sección a la que esté adscrita, con un año de duración. Para la sección de utillaje una bata en vez de la cazadora.

b) Vigilantes y ordenanza:

Uniforme de verano, consistente en pantalón y dos camisas; de invierno consistente en pantalón, cazadora, dos camisas blancas, corbata negra y zapatos negros, con reposición cada dos años.

c) Maestros y encargados de taller:

Dos camisas, dos pantalones y una bata, en el color que corresponda, con un año de duración.

d) Administrativos:

Una chaqueta azul con dos años de duración.

e) Técnicos:

Una bata blanca, con un año de duración para el personal de laboratorio y dos años de duración para delineantes.

Artículo 28. Comedor

Se mantiene para 1989, el servicio subvencionado de comedor para el personal a jornada partida. Caso de no hacer uso del mismo, dicho personal percibirá en concepto de ayuda para comida, la cantidad de 530 pesetas, por día que efectúe dicha jornada.

Artículo 29. Fondo para actividades recreativo-culturales

Para 1989, se destina un máximo de 1.060.000 pesetas, distribuyéndose en las actividades propuestas por el Comité, previa justificación de los gastos producidos.

Artículo 30. Ascensos y promociones

La Dirección y el Comité de Empresa redactarán en el plazo de tres meses, una norma de régimen interno donde se regulen la ocupación de vacantes, ascensos y promociones hasta los niveles de Encargado y Jefe de Sección.

Esta norma hasta el nivel que se acuerde, establecerá un cursillo de capacitación profesional a cargo de la Empresa, y la adjudicación de la plaza de aspirante que mayor puntuación consiga en el examen final; a tal fin los que hayan superado la nota mínima exigible, se le sumará 0'2 puntos a su puntuación, por año de antiguedad.

CAPITULO V

APORTACION DE LOS TRABAJADORES AL PRESENTE CONVENIO

Artículo 31. Colaboración de los productores

Los productores se comprometen a la máxima colaboración con la Dirección de la Empresa para fomentar el espíritu de integración en la consecución de los objetivos de la misma.

A tal fin colaborarán por el incremento de la productividad individual y colectiva, mejoras de las instalaciones, métodos de trabajo, calidad, simplificación de horarios y la implantación de hojas de operario para obreros que no trabajen a control directo.

Se mantiene el apartado h) de este mismo artículo del Convenio de 1988.

CAPITULO VI

SECCIONES SINDICALES DE LA EMPRESA

Artículo 32. Tablones de anuncios

Las Secciones Sindicales dispondrán de tablones de anuncios para difundir su información.

Artículo 33. Utilización de locales sociales

Las secciones sindicales previa notificación a la Dirección, podrán utilizar los locales sociales de la Empresa para celebrar reuniones y asambleas, fuera de las horas de trabajo de los asistentes.

La Empresa pondrá a disposición del Comité un local destinado a las actividades propias del Comité de Empresa.

Artículo 34. Utilización de mobiliario de oficina

En caso de justificada necesidad de información o reunión, la Empresa facilitará la utilización de la máquina de fotocopias a las secciones sindicales.

Artículo 35. Representación Sindical

Las secciones sindicales presentarán, a la Dirección de la Empresa una relación con los nombres y cargos de los responsables de dichas secciones sindicales, comunicando los posibles cambios que se produzcan.

La Dirección de la Empresa tratará las cuestiones sindicales con los referidos responsables.

Artículo 36. Asambleas

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a 3 horas anuales retribuidas para la celebración de asambleas.

Estas asambleas serán convocadas por el Comité de Empresa y comunicadas, con una antelación mínima de 24 horas, a la Dirección de la Compañía, indicando en la comunicación el orden del día y la duración máxima de la misma, a fin de que la Empresa pueda tomar las medidas necesarias para la paralización del proceso productivo.

Una vez finalizada la asamblea, aunque no se hubiese agotado el tiempo máximo de la misma, se reanudará la actividad en la factoría. Se llevará un control de las horas consumidas en asambleas.

En todo caso, nunca se descontará el tiempo de bocadillo invertido en las asambleas.

En cuanto a la petición y demás requisitos de desarrollo de las mismas, se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente, en el presente Convenio.

Artículo 37. Acumulación de representantes Sindicales

Durante la vigencia del presente Convenio, cada uno de los miembros del Comité, para el ejercicio de sus funciones de representación, dispondrá de crédito de horas mensuales retribuidas que marca el Estatuto de los Trabajadores. No obstante para 1989, se respetarán las 40 horas mensuales vigentes.

Para 1989, se acuerda la acumulación de horas de representación sindical, según el siguiente procedimiento:

a) En cada caso el Comité de Empresa, propondrá a la Dirección de la Empresa, el nombre del representante o representantes sindicales beneficiados con la acumulación.

b) Los citados representantes sindicales, deberán haber agotado previamente su crédito de horas legales.

c) La acumulación será necesariamente para asuntos relacionados con materias propias de su representación dentro del ámbito de la Empresa.

Podrán ser utilizadas también para asistir a congresos, asambleas, reuniones y cursos de formación sindical, a los que fuere reglamentariamente convocados por la Central Sindical a la que pertenecen.

d) El delegado Sindical justificará haber permanecido en la factoría, por lo menos, la mitad de las horas de su presencia teórica previstas para cada mes.

e) La Dirección de la Empresa autorizará en cada caso, la acumulación de horas en favor de uno o varios dele-

gados, salvo que existan imperiosas razones de índole productiva o técnica que aconsejen la denegación de la misma.

f) En los supuestos en que se autorice la acumulación, los miembros del Comité afectados por ella, justificarán por escrito ante la Dirección de la Compañía, la utilización de dichas horas, so pena de perder el derecho a la retribución de las mismas, e incurrir en las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 38. Cuota Sindical

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las distintas centrales sindicales, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La Empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

ANEXO I

	SALARIO O SUELDO (Día o mes)
PERSONAL OBRERO	
Peón ordinario	1.556
Especialista	1.562'50
Mozo Especializado Almacén	1.562'50
PROFESIONALES DE OFICIO	
Oficial 3.ª	1.564'50
Oficial 2.ª	1.572
Oficial 1.ª	1.579
PERSONAL SUBALTERNO	
Listero	47.090
Almacenero	47.010
Vigilante	46.720
Portero	46.680
Ordenanza	46.680
Telefonista de hasta 50 telef.	46.680
Telefonista de más de 50 telef.	46.750
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Jefe de primera	49.270
Jefe de segunda	48.760
Oficial 1.ª	48.070
Oficial 2.ª	47.600
Auxiliar	47.030
Viajante	48.070
PERSONAL TECNICO	
Ingeniero, Arquitecto y Licenciado	51.190
Perito y Aparejador con D. Técnic.	50.830
Perito y Aparejador	50.630
Maestro Industrial	48.570
Graduado Social	49.220
Maestro Enseñanza Primaria	48.070
Practicante	47.830
TECNICOS DE TALLER	
Jefe de taller	49.220
Maestro de taller	48.200
Maestro segundo	48.030
Contramaestre	48.200
Encargado	47.530
Capataz Especialista	47.170
Capataz de peones ordinarios	47.010
TECNICOS DE OFICINA	
Delineante proyectista	48.910
Dibujante proyectista	48.910
Delineante de primera	48.070
Práctico de topografía	48.070
Delineante de segunda	47.600
Calcador	47.030
Reproductor de plantos	46.680
TECNICOS DE LABORATORIO	
Jefe de Laboratorio	49.500
Jefe de Sección	48.700
Analista de primera	47.910
Analista de segunda	47.330
Auxiliar	47.030
TECNICOS DE ORGANIZACION	
Jefe Secc. Organiz. primera	48.910
Jefe Secc. Organiz. segunda	48.760
Técnico de Organiz. primera	48.070
Técnico de Organiz. segunda	47.600
Auxiliar de Organización	47.330
PERSONAL DE LIMPIEZA	
Si trabaja la jornada completa estará equiparado a efectos de salario al peón ordinario.	1.556

MINIMOS

16 años	601 (día)	18.030 (mes)
17 años	955 (día)	28.650 (mes)
18 años	1.556 (día)	46.680 (mes)

ANEXO II

TABLA DE RETRIBUCION PERSONAL OBRERO AÑO 1989

		POTENCIAL DIARIO			POTENCIAL ANUAL		
Categ. Profes.	Zona	Salario base + Comp.Valorac	Prima Rto.100	Valor hora Rto.100	S.base + C.V.	Prima Rto.100	Total
Peón	1	2.984'--	895'30	136'90	1.268.200	313.370	1.581.570
Peón	2	3.041'10	912'60	139'54	1.292.468	319.413	1.611.881
Espec.	3	3.065'20	919'70	140'63	1.302.710	321.908	1.624.618
Espc.	4	3.088'40	926'50	141'67	1.312.570	324.288	1.636.858
Espc.	5	3.111'60	933'40	142'72	1.322.430	326.692	1.649.122
Espc.	6	3.161'70	948'60	145'05	1.343.723	332.025	1.675.748
Of. 3.ª	7	3.204'70	961'30	146'99	1.361.998	336.466	1.698.464
Of. 2.ª	8	3.305'50	859'80	131'47	1.404.838	300.940	1.705.778
Of. 2.ª	9	3.366'30	875'10	133'81	1.430.678	306.296	1.736.974
Of. 1.ª	10	3.468'50	902'10	137'94	1.474.113	315.750	1.789.863
Of. 1.ª	11	3.542'70	921'10	140'84	1.505.648	322.338	1.828.036

ANEXO III

TABLA RETRIBUCION PERSONAL EMPLEADO AÑO 1989

		MENSUAL	ANUAL	Plus jornada
Zona	Puntos	Sueldo base + Comp.valor	Sueldo base + C.V.x14 pagas	partida mensual
1	135	102.237	1.431.318	965
2	145	104.937	1.469.118	990
3	155	107.636	1.506.904	1.015
4	165	110.325	1.544.550	1.041
5	175	113.024	1.582.336	1.066
6	185	115.723	1.620.122	1.092
7	195	118.419	1.657.866	1.117
8	205	121.115	1.695.610	1.143
9	215	123.811	1.733.354	1.168
10	225	126.512	1.771.168	1.194
11	235	129.203	1.808.842	1.219
12	245	133.132	1.863.848	1.256
13	255	137.297	1.922.158	1.295
14	265	141.339	1.978.746	1.333
15	275	145.389	2.035.446	1.372
16	285	149.437	2.092.118	1.410
17	295	153.478	2.148.692	1.448
s/z		163.801	2.293.214	1.545

TABLA VALOR HORA PRIMA PRODUCTIVIDAD EMPLEADOS

	Rendimiento medio trabajadores directos				
ZONA	101	102	103	104	105
1	1'15	2'29	3'44	4'58	5'73
2	1'18	2'35	3'53	4'70	5'88
3	1'21	2'41	3'62	4'82	6'03
4	1'24	2'47	3'71	4'94	6'18
5	1'27	2'53	3'80	5'06	6'33
6	1'30	2'59	3'89	5'19	6'48
7	1'33	2'65	3'98	5'31	6'63
8	1'36	2'71	4'07	5'43	6'78
9	1'39	2'77	4'16	5'55	6'94
10	1'42	2'83	4'25	5'67	7'09
11	1'45	2'89	4'34	5'79	7'24
12	1'49	2'98	4,47	5'97	7'46
13	1'54	3'08	4'61	6'15	7'69
14	1'58	3'17	4'75	6'33	7'92
15	1'63	3'26	4'89	6'52	8'14
16	1'67	3'35	5'02	6'70	8'37
17	1'72	3'44	5'16	6'88	8'60
s/z	1'84	3'67	5'51	7'34	9'18

CUADRO DE LICENCIAS

Clave	CAUSA DE LA LICENCIA	DURACION MAXIMA	RETRIBUCION S.Base +C.V.	PRIMA	JUSTIFICACION NECESARIA
1	MATRIMONIO DEL TRABAJADOR	15 días naturales	SI	SI.	Libro de Familia o certificado del Juzgado
2	NACIMIENTO HIJO	2 días laborales o 4 naturales en caso de desplazamiento	SI	SI	Libro de Familia o certificado del Juzgado
3	ENFERMEDAD GRAVE PARIENTES HASTA 1.º CONS. O AFINID	2 días naturales ampliables a 4 en caso de desplazamiento	SI	SI	Certificado o documento acreditando la gravedad y parentesco.
	EN CASO DE 2.º GRADO CONS. O AFINIDAD	Idem.	SI	NO	Idem.
4	FALLEC.PARIENTES HASTA 1.º GRADO CONSANG. O AFINIDAD	3 días naturales ampliables a 4 en caso de desplazamiento	SI	SI	Certificado o documento que acredite el fallecimiento y parentesco.
	EN CASO DE 2º GRADO CONSANG.	Idem	SI	NO	Idem.
	EN CASO DE 2º GRADO DE AFINIDAD	2 días naturales	SI	NO	Idem.
5	MATRIMONIO HJOS, PADRES O HERMANOS	1 día natural	SI	NO	Certificado o documento acreditando parentesco o acontecimiento.
6	TRASLADO ENSERES Y DOMICILIO	1 día natural	SI	NO	Certificado del serv. empadronamiento.
7	ENFERMEDAD Y CONSULTA MEDICA.				
	A)Consulta médico cabecera	Máximo 3 h/día sin límite año	SI	NO	Certificado médico
	B) Consulta a especialista	Máximo 3 h/día sin límite año. Podrá ampliarse siempre que se justifique documentalmente ocupación y horario.	SI	NO	Certificado médico.
	C) Enfermedad con baja	3 primeros días	Sal.Indemniz.		Partes baja, confirmación y alta.
8	ACCIDENTES DE TRABAJO				
	A) Accidente de trabajo	Día del accidente	SI	SI	Certificado del Serv.Médico de empresa o MAPFRE
		Resto	Sal.Indemniz.		
	B) Revisiones médicas como consecuencia de accidente de trabajo	Tiempo necesario	Sal.Indemniz.		Idem.
9	CARGOS SINDICALES	Lo establecido legalmente en n/convenio.	SI	SI	El que proceda.
10	DEBER INEXCUSABLE DE CARACTER PUBLICO				
	A) Elecciones	Lo establecido legalmente	SI	SI	Certificado de la mesa
	B) Tribunales ordinarios				
	1. Testigos	Tiempo necesario	SI	SI	Citación y certificado de asistencia especificando tiempo.
	2. Demandante	Tiempo necesario	NO	NO	Citación
	3. Demandado	Tiempo necesario	NO	NO	Citación
	C) Magistraturas				
	1. Testigos	Tiempo necesario	SI	SI	Citación y certificado de asistencia especificando tiempo.
	2. Demandante (Si gana la demanda)	Tiempo necesario	SI	SI	Idem.
	3. Demandante (Si pierde)	Tiempo necesario	NO	NO	Idem.
11	EXAMENES	Tiempo necesario siempre que sea coincidente con horario de trabajo	SI	SI	Certificado de asistencia, horario y duración.
12	ALUMBRAMIENTO	14 semanas distribuidas a opción de la trabajadora.	Sal.Indeminiz.		Parte de baja médica.
13	LACTANCIA	Reducción de 1/2 h. de jornada o 1 hora de ausencia.	SI	SI	Libro de familia
14	SEPELIOS PARIENTES TRABAJADORES PRIMER GRADO CONSANGUIN. 1. Un trabajador por cada Sección y dos por la del afectado.	Tiempo necesario	SI	NO	

Observaciones:
1. Se considerarán como desplazamiento, más de 200 km. en cada viaje de ida y vuelta.
2. En caso de operación de amigdalitis, vegetaciones o fimosis de hijos, la licencia será de 1 día natural, salvo complicaciones justificadas que será de 2 días.
3. En todo lo no previsto en este cuadro, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

PRIMA A LA CALIDAD

S.H.	DENOMINACION	% RECHAZO MAXIMO	BAREMO REDUCCION	VALOR PRIMA BAREMO
561	Mecaniz. fundición	0'98	0'10	560
562	Mecaniz. forja.	0'60	0'10	560
563	Mecaniz. varios	0'85	0'08	560
564	Prensas	0'10	0'03	560
565	Trat. térmicos	0'02	0'01	560
566	Ac. superficiales.	0'10	0'03	560
567	Taladrado forros	0'02	0'01	560
571	Montaje discos	1'90	0'095	560
572	Montaje conjuntos	0'58	0'093	560
573	Cojinetes	0'10	0'03	560
523 y 580	Verificación	0'25	0'05	560

FORMA DE CALCULO DE LA PRIMA TRIMESTRAL

1.º Los porcentajes conseguidos mensualmente se sumarán para conocer el porcentaje trimestral. Para obtener el tope máximo trimestral, se multiplicará por tres los porcentajes de rechazo máximo que figuran en las tablas, para cada S.H. y éstos se comparan con los obtenidos realmente.

2º. De las diferencias positivas obtenidas en la comparación que se indica, se obtendrán los baremos de reducción total y se multiplicará por 560 pesetas, para obtener en cada S.H. el importe total de hombre/trimestre. Este importe se divide por el número total de horas teóricas/hombre de un trimestre y se obtiene el valor hora.

3.º El valor hora, por S.H., se multiplicará por el número de horas reales realizadas en cada S.H., con lo que se obtiene el importe neto a pagar por cada S.H.

4.º La suma de los importes netos de cada S.H., dividido por la suma de horas de todas las S.H. se obtendrá el valor hora promedio para todos los directos.

5.º El valor hora promedio se multiplicará por el número de horas reales de cada operario directo o indirecto de los productivos, obteniendo la prima trimestral a cobrar por cada uno.

Los operarios de conservación y mantenimiento, energía, superficie, control de recepción, supercontrol, afilado de herramientas, manutención fuera de transformación y almacenes, percibirán la prima al 75% del valor hora promedio y el resultado, se multiplicará por el número de horas reales realizadas por cada operario, obteniéndose el importe trimestral a cobrar por cada uno.

VALEO — CALENDARIO LABORAL AÑO 1989 — MURCIA

Semana	ENERO L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7	1/8
2	9	10	11	12	13	14	15
3	16	17	18	19	20	21	22
4	23	24	25	26	27	28	29
5	30	31					

Semana	FEBRERO L	M	M	J	V	S	D
5			1	2	3	4	5
6	6	7	8	9	10	11	12
7	13	14	15	16	17	18	19
8	20	21	22	23	24	25	26
9	27	28					

Semana	MARZO L	M	M	J	V	S	D
9			1	2	3	4	5
10	6	7	8	9	10	11	12
11	13	14	15	16	17	18	19
12	20	21	22	23	24	25	26
13	27	28	29	30	31		

Semana	ABRIL L	M	M	J	V	S	D
13						1	2
14	3	4	5	6	7	8	9
15	10	11	12	13	14	15	16
16	17	18	19	20	21	22	23
17	24	25	26	27	28	29	30

Semana	MAYO L	M	M	J	V	S	D
18	1	2	3	4	5	6	7
19	8	9	10	11	12	13	14
20	15	16	17	18	19	20	21
21	22	23	24	25	26	27	28
22	29	30	31				

Semana	JUNIO L	M	M	J	V	S	D
22				1	2	3	4
23	5	6	7	8	9	10	11
24	12	13	14	15	16	17	18
25	19	20	21	22	23	24	25
26	26	27	28	29	30		

Semana	JULIO L	M	M	J	V	S	D
26						1	2
27	3	4	5	6	7	8	9
28	10	11	12	13	14	15	16
29	17	18	19	20	21	22	23
30	24	25	26	27	28	29	30

Semana	AGOSTO L	M	M	J	V	S	D
31	31	1	2	3	4	5	6
32	7	8	9	10	11	12	13
33	14	15	16	17	18	19	20
34	21	22	23	24	25	26	27
35	28	29	30	31			

Semana	SEPTIEMBRE L	M	M	J	V	S	D
36					1	2	3
37	4	5	6	7	8	9	10
38	11	12	13	14	15	16	17
39	18	19	20	21	22	23	24
40	25	26	27	28	29	30	1

Semana	OCTUBRE L	M	M	J	V	S	D
41	2	3	4	5	6	7	8
42	9	10	11	12	13	14	15
43	16	17	18	19	20	21	22
44	23	24	25	26	27	28	29
45	30	31					

Semana	NOVIEMBRE L	M	M	J	V	S	D
45			1	2	3	4	5
46	6	7	8	9	10	11	12
47	13	14	15	16	17	18	19
48	20	21	22	23	24	25	26
49	27	28	29	30			

Semana	DICIEMBRE L	M	M	J	V	S	D
49					1	2	3
50	4	5	6	7	8	9	10
51	11	12	13	14	15	16	17
52	18	19	20	21	22	23	24
53	25	26	27	28	29	30	31

DISTRIBUCION

DIAS NATURALES AÑO	365	SABADOS	47
DOMINGOS	48	PUENTES	8
FIESTAS	13	VACACIONES	30
DIAS LABORABLES	304	TOTAL DIAS DE TRABAJO	219

CUADRO HORARIOS 1989

DISTRIBUCION	HORAS EFECTIVAS	HORAS PRESENCIA	PAUSA BOCADILLO
1. JORNADA CONTINUADA			
1 enero al 31 diciembre			
218 días x 8'11 horas.	1.783'58	6'49 a 15'10	
1 día x 8'02 horas	8'02	* 6'49 a 15'01	9'30 a 9'40
* (22 Diciembre)			
219 días	1.792'--		
2. DOBLE TURNO			
1 enero al 31 diciembre		**Mañana** 5'49 a 14'10	
218 días x 8'11 horas.	1.783'58	* 5'49 a 14'01	9'30 a 9'40
1 día x 8'02 horas	8'02	**Tarde** 13'59 a 22'20	
* (22 Diciembre)		* 13'59 a 22'11	18'45 a 18'55
219 días	1.792'--		
3. TRIPLE TURNO		**Mañana** 6 a 14	9'30 a 9'40
1 enero al 31 diciembre		**Tarde** 14 a 22	18'45 a 18'55
219 días x 7'50 horas.	1.715'30	**Noche** 22 a 6	10 minutos sin horario fijo
4. JORNADA PARTIDA			**Pausa comida**
1 enero al 4 junio		8'00 a 13'33	
103 días x 8'33 horas.	880'39	14'15 a 17'15	
5 junio al 17 septiembre			La pausa para comida, que es de 42 minutos, podrá ampliarse hasta 1 hora y 12 minutos (13'33 a 14'45) prolongándose la jornada de tarde en 30 minutos.
50 días x 7 horas.	350'--	7'30 a 14'30	
18 septiembre al 21 diciembre		8'00 a 13'33	
65 días x 8'33 horas.	555'45	14'15 a 17'15	
22 diciembre			
1 día x 5'36 horas.	5'36	8'00 a 13'36	
219 días	1.792'--		

CAMBIOS DE JORNADA: Los cambios que se produzcan dentro del año por necesidades de trabajo, se considerarán a partir de ese momento, con los mismos derechos y obligaciones que el personal de igual jornada.

VACACIONES: Las vacaciones podrán cambiarse de acuerdo con la Ordenanza Laboral.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 4152

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos ejecutivos con el número 99/88 a instancia del Banco de Bilbao, S.A., representado por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, contra don Modesto Alonso Cabezos y esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del R. Hipotecario, en reclamación de 220.492 pesetas de principal, más 125.000 pesetas, para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, en cuyo procedimiento he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días la finca que después será descrita, señalándose para que tenga lugar, el próximo día 26 de mayo; para la segunda, con rebaja del 25% del tipo de valoración, se señala el próximo día 23 de junio y para la tercera en su caso, sin sujeción a tipo, se señala el próximo día 21 de julio, y todas ellas a las 11 de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

La finca que se saca a subasta es la siguiente:

Vivienda dúplex, tipo dúplex, que ocupa una superficie construida de 116,5 metros, situada en la Diputación de Canteras, del término municipal de Cartagena. Finca inscrita con el número 61.581, folio 132 del libro 733, sección 3.ª.Valorada a efectos de subasta en la cantidad de cuatro millones de pesetas.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual en metálico del 20% del tipo de valoración sin cuyo requisito no serán admitidos; pudiéndose hacer posturas por escrito ante este Juzgado, acreditando haber depositado la referida cantidad del 20% del tipo de valoración; no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del avalúo; los autos y la certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para ser examinados por los que quieran tomar parte en las subastas. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los referentes al del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificarse éste en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Cartagena, a siete de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 4106

DISTRITO NUMERO TRES DE MURCIA

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado Juez en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 211/84 se siguen actuaciones de proceso civil de cognición, a instancia de Financiera Monthisa, representada por el Procurador don José A. Hernández Foulquié contra don Isidro Nicolás López, y esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en los que por proveído del día de la fecha, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, en primera, segunda y tercera vez, los bienes embargados al demandado señalándose al efecto los días: treinta de mayo de 1989 para la 1.ª ;veintisiete de junio de 1989 para la segunda, y veintiséis de julio de 1989 para la tercera, a las doce horas, en las que regirán las siguientes condiciones, En la Sala de Audiencia de este Juzgado:

Primera: Servirá de tipo el de tasación que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes, reducidas en un 25% para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Segunda: Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor, sin cuyo requisito no se admitirá como postor, admitiéndose posturas por escrito en pliego cerrado, desde la fecha de este anuncio hasta la subasta.

Tercera: El remate no se destinará a la cancelación de las cargas anteriores y preferentes que pudieran tener los bienes.

Bienes objeto de subasta

Un trozo de tierra seca o blanca, en término de Molina de Segura, partido de la Hornera, sitio de la Boticaria, que linda: Norte, Antonio Martínez Pérez, camino por medio; Sur, parcela 111; Este, la 125 y Oeste, la 135 camino por medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina al tomo 668 general y 177 de Molina de Segura, folio 174, finca 22.719, inscripción 1.ª

Valorada en 600.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma y general conocimiento, expido el presente en Murcia, a cinco de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 3941

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito Cuatro de los de Murcia.

Doy fe: Que en el expediente de juicio de faltas número 1.370/87, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: Providencia Magistrado Juez Ilmo. señor don Jaime Giménez Llamas.– Murcia a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– Dada cuenta, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 11 de julio y hora de las 9,30 para cuyo día y hora serán convocados el señor Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna Cédula de Citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciante y denunciadas, citando a las denunciadas por medio del "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Lo manda y firma, S.S.ª, foy fe.–

Y para que sirva de citación a juicio al legal representante de la empresa Nearsa, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Murcia, a diez de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, José Abenza Lerma.– Visto bueno, El Magistrado Juez de Distrito Cuatro.

Número 3906

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José Martínez Laborda, en nombre y representación de Paco González, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excmo. Ayuntamiento de Murcia sobre acuerdo de sesión de fecha 20 de enero de 1989, en expediente 574 de la Unidad Administrativa de la Sección de Disciplina Urbanistica del Servicio de dicha Gerencia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 271 de 1989.

Dado en Murcia, a 7 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3907

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José Martínez Laborda, en nombre y representación de Rosa María Yúfera Guirao, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, sobre fijación de su pensión por invalidez por la totalidad de servicios prestados en diferentes administraciones públicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público; para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 269 de 1989.

Dado en Murcia, a 6 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3880

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Carlos Damián Vieites Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 476/88, a instancia de Revestimientos del Sureste, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra don Luis Fernández del Pino Rodríguez y doña Rosa Cloris Castellanos de Beras, habiéndose acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio pactado en la hipoteca de 6.500.000 pesetas, señalándose para que la misma tenga lugar el próximo día 21 de junio y hora de las 10,30 de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado. Y si no hubiere postor, se señala para la segunda y con rebaja del 25% el próximo día 28 de julio y hora de las 10,30 de su mañana. Y si tampoco hubiere postor, se señala para la tercera subasta sin sujeción a tipo el próximo día 28 de septiembre y hora asimismo de las 10,30 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca es la siguiente:

Urbana: Porción dos/uno: Local de la planta baja, sin distribución anterior, que ocupa una superficie construida de 188 metros cuadrados, con su entrada por la calle Gran Vía de la Manga y susceptible de tener entrada también por el interior de la urbanización. Linda al Norte, resto de la finca de que se segregó; Sur, finca matriz de la que igualmente se segregó el solar, destinado a pasadizo; Este, resto de la finca de donde se segregó el solar, destinado a elementos comunes de la Urbanización; y al Oeste, Gran Vía de la Manga. Situación: En el Centro de Interés Turístico Nacional, "Hacienda de La Manga de San Javier", parte del subpolígono X-1-C, en La Manga del Mar Menor, paraje conocido por El Galán, término municipal de San Javier. Tiene asignada una cuota de participación en los elementos comunes y gastos comunes del inmueble del cual forma parte de dos enteros, sesenta y nueve centésimas por ciento. Inscripción, libro 477 de San Javier, folio 215 vuelto, finca número 39.584.

Dado en Cartagena, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez. –El Secretario.

Número 3885

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de separación, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres

(Familia) de Murcia, bajo el número 669/89, instado por doña María Mercedes Velasco Picón, representada por el Procurador don Pedro Soria Fernández Mayoralas, contra don Pedro Alfonso Vayas Gómez en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto al demandado Pedro Alfonso Vayas Gómez para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio del Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 3882

DISTRITO NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Jaime Jiménez Llamas, Magistrado Juez de Distrito número Cuatro de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 171/86, seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio San Antón, representado por el Procurador señor Aledo, contra don Juan Pérez Alhama, sobre reclamación de 93.675 pesetas, hoy en ejecución de sentencia firme, en los cuales y por proveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada y que después se describirán, señalándose para que la misma tenga lugar, el día uno de junio y su hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta primera, de esta capital. Caso de que no hubiere postor en la misma y se declare desierta, se señala segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo de valoración, el día veintiocho de junio a la misma hora, y si se declara igualmente desierta, se señala tercera subasta sin sujeción a tipo, para el día veinticuatro de julio a la misma hora y lugar. Los bienes embargados y su valoración, que se sacan a subasta, son los que después se dirán.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 de la valoración de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, salvo la tercera que sale sin sujeción a tipo y podrá hacerse con la calidad de cederse el remate a terceros; haciéndose constar que los licitadores se conforman con los títulos de propiedad que constan en autos y que las cargas y gravámenes preferentes quedarán subsistentes y el precio del remate no se destinará al pago de las mismas, subrogándose en ellas.

Los bienes objetos de subasta son los siguientes:

– Un trozo de tierra de riego de la acequia de Benetuser, situado en Murcia, partido de Puente Tocinos, que tiene una cabida de veinte áreas o una tahúlla, seis ochavas y diez brazas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, al libro 114 de la sección 6, folio 126, finca número 9.715. Valorada en la cantidad de seiscientas setenta y una mil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Murcia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y nueve. –El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 3922

PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE MADRID

EDICTO

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 1.002/88, promovido por Caja Postal de Ahorros, contra Francisco López Cutillas, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 21 de septiembre de 1989 próximo y 9,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de 4.752.000 pesetas.

En segunda subasta, en su caso, el día 19 de octubre de 1989 próximo y 10 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de noviembre de 1989 próximo y 11 horas de su mañana, con todas la demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.– No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.– Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en Secretaría o en la cuenta provisional del Juzgado, mediante talón conformado o cheque bancario, el cincuenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta. No se admitirán consignaciones en metálico.

3.– Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.– Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Descripción de la finca.

Urbana.– Piso vivienda en la planta segunda elevada, de un edificio sito en la villa de Fortuna y su calle de Calderón de la Barca, haciendo esquina a la c/ Miguel Miralles. Tiene una superficie útil de ochenta y ocho metros y noventa y seis decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cieza (Murcia), al tomo 720, libro 69, folio 30, finca registral número 8.862, inscripción primera.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en Madrid, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Magistrado Juez.– El Secretario.

Número 3889

DISTRITO SAN JAVIER

El señor Juez sustituto de Distrito de esta ciudad, en providencia del día de hoy, recaída en J.F. número 79/89, seguido en este Juzgado sobre imprudencia daños, siendo denunciante Cristóbal Lorente Disla, denunciado Ettahiri Abdallah y R.C.S. Mustapha Barakat, ha acordado citar a las partes para la celebración del correspondiente juicio, a celebrar el próximo día 30 de junio y hora de las 10, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, calle San Antonio, número 3, bajo apercibimiento de que deberán comparecer con las pruebas que tengan.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Ettahiri Abdallah, cuyo último domicilio fue calle Ordoñez, 7, de Calasparra (Murcia), expido el presente en Yecla, a 13 de abril de 1989.– La Secretaria Judicial accidental.

Número 3890

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de don Ginés Bernardo Ibañez Nicolás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Delegación del Gobierno en Murcia, sobre impugnación resolución de fecha 4-2-89, por descuento de haberes de la nómina del mes de enero de 1989, a causa de no haber asistido a su trabajo el 14-12-88, como consecuencia jornada de huelga convocada por CC.OO y U.G.T.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 257 de 1989.

Dado en Murcia, a 3 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3891

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Pedro Román Ruiz, en nombre y representación de doña Paula Gomariz Verdú, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Consejería de Administración Pública e Interior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre adjudicación de dos plazas de funcionario convocadas en fecha 24 de mayo 88, definitivas por Orden de 26-9-88.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 259 de 1989.

Dado en Murcia, a 3 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3892

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Letrado don Andrés Cano Lorenzo, en nombre y representación de Grupo Inmobiliario Costa Cálida, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, sobre impugnación del impuesto sobre el incremento del impuesto sobre el valor añadido en los terrenos números: 2.605, 3.461 y de 1988.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 261 de 1989.

Dado en Murcia, a 5 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3893

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, sobre denegación de solicitud de licencia instada por don Angel Aznar López, en la pedanía de Navares.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y

quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 263 de 1989

Dado en Murcia, a 5 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3894

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que en nombre y representación de Francisco Martínez Andreo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Excmo. señor Capitan General de la Región Militar de Levante, (Valencia) sobre, exención del Servicio Militar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 265 de 1989.

Dado en Murcia, a 6 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3895

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don Juan Tomás Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio del Interior, sobre infracción del Real Decreto 1.338/84 de 4 de julio sobre medidas de seguridad en entidades y establecimientos de créditos públicos y privados.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 267 de 1989.

Dado en Murcia, a 6 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3897

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho. Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de don Francisco Sánchez Pardo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, versando el proceso sobre supuesta ocupación ilegal de calle.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 298 de 1989.

Dado en Murcia, a 13 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3898

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

EDICTO

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hace saber: Que por don José Hernández Mora, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo Provincial, versando el proceso sobre impugnación de retenciones a cuenta del I.R.T.P., efectuada por el Colegio de Abogados de Murcia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29, (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 292 de 1989.

Dado en Murcia, a 12 de abril de mil novecientos ochenta y nueve.– El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 3888

DISTRITO SAN JAVIER

Cédula de citación

Por la presente se citan al denunciado Agustín Santos Arranz y al perjudicado Félix Valentín Dávilas, que se hallan en ignorado paradero, a fin de que el día 3 de julio próximo, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, calle Luis Garay, 1, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 112 de 1989 que sobre hurto tendrá lugar el día hora anteriormente expresados, advirtiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

San Javier, a 17 de abril de 1989.– El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4034

TOTANA

El Alcalde de Totana.

Hace saber: Que por haber solicitado, don Celestino Cánovas López, licencia para establecer la actividad de granja para producción de pollos, con emplazamiento en Paraje Cordones; se abre información pública en el plazo de diez días para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana a once de abril de mil novecientos ochenta y nueve.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 4035

ABARAN

ANUNCIO

De conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento, en sesión del día 13 del actual, y artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y sin perjuicio de las reclamaciones que podrán presentarse contra el Proyecto aprobado y de sus bases de licitación, durante el período de 30 días de información pública a que se somete, se convoca la siguiente licitación por concurso:

Objeto del contrato: La utilización y explotación, mediante concesión semanal de las plantas sótano 1.º y parte del 2.º y 3.º del Bien de Servicio Público Mercado Minorista Municipal, sito en Avenida Federico Servet, para la prestación al público de un servicio privado de hipermercado.

Plazo de utilización: Duración máxima improrrogable de 15 años.

Precio o canon anual: El inicial será de 7.800.000 pesetas.

Pliegos de condiciones: Están de manifiesto en Secretaría desde las 9 a 13 horas.

Garantías: La provisional será de 2.751.622 pesetas, la definitiva de 4.127.434 pesetas.

Presentación de proposiciones: En sobre cerrado en el Ayuntamiento de 9 a 13 horas, hasta el día hábil anterior al de la apertura de pliegos de este concurso.

Apertura de plicas: Despacho de la Alcaldía a las 13 horas del día siguiente a transcurridos 10 hábiles desde la publicación del concuurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Modelo de proposición:
«Don..., en nombre propio (o en representación de...), con domicilio en... calle..., número..., hace constar:

1.º Que solicita su admisión al concurso convocado por el Ayuntamiento de Abarán, en el «Boletín Oficial del Estado» número..., de fecha..., para contratar la ocupación y la explotación de las siguientes plantas del mercado: Sótano 1.º, y parte del 2.º y 3.º

2.º Propone como canon inicial a satisfacer al Ayuntamiento, la cantidad de...

3.º Se obliga a mantener la concesión durante el plazo de... años.

4.º Acepta plenamente los pliegos de condiciones del concurso y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuere.»

Abarán a 20 de abril de 1989.—El Secretario.

Número 4036

MOLINA DE SEGURA

Por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de abril de 1989, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Iniciar los trámites tendentes a la Modificación del P.G.O.U. en calles San Juan, Triunfo y Doctor Fléming, en base a la solicitud presentada por el Director-Gerente de Tipografía López, S.A. y cuantos informes y documentos figuran en dicho expediente, exponiendo al público los trabajos realizados por un período de 30 días a partir de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Reglamento de Planeamiento.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Urbanismo. Durante el plazo indicado, podrán formularse cuantas sugerencias y alternativas de planeamiento pudieran ser oportunas».

Molina de Segura a 26 de abril de 1989.—El Alcalde.

Número 4003

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente «Renovación de acerado en la ciudad (sector I), realizadas por Construcciones Gerardo Hernández, se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de renovación de acerado en la ciudad.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 17 de abril de 1989.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 4004

CARTAGENA

Negociado de Contratación

EDICTO

Habiéndose recibido definitivamente «Urbanización varias calles de Torreciega», realizadas por Construcciones Gerardo Hernández, S.A., se expone al público por plazo de quince días expediente que se tramita para devolver la fianza depositada con motivo de la adjudicación de urbanización varias calles de Torreciega.

Dicho expediente queda de manifiesto en el Negociado citado donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Cartagena a 17 de abril de 1989.—El Alcalde, P.D., Daniel Pando Marí.

Número 3968

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz.

Hace saber: Que por haber solicitado doña Agustina Gómez Ortiz, licencia para apertura de un establecimiento destinado a peluquería de señoras, con emplazamiento en calle Asturias, 5, se abre a información pública en el plazo de diez días hábiles, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz a 17 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 3966

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Por don Ramón Alcázar Pérez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de pescadería con emplazamiento en calle Méndez Núñez, 26.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar a 21 de marzo de 1989.—El Alcalde.

Número 3972

LA UNION

ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 1989, se aprobó el expediente de modificación de la tasa por el suministro municipal de agua potable.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Unión a 6 de abril de 1989.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 3965

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROFRJEL, por resolución en esta fecha he resuelto:

Que durante mi ausencia del término municipal hasta el 6 del actual, inclusive, delegar en el 1.º Teniente de Alcalde, don Pedro José Pérez Ruiz, para que me sustituya en las funciones y facultades que, como Alcalde, me corresponden de acuerdo con la legislación vigente.

San Pedro del Pinatar a 4 de abril de 1989.—El Alcalde, José A. Albaladejo Lucas.

Número 3980

CARTAGENA

EDICTO

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 14-4-87), fue aprobado definitivamente el Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena, que contiene la delimitación de la unidad de actuación número 7 de Los Urrutias, cuya delimitación es la siguiente: Al Norte y Oeste, con U.A.8 de El Carmolí; al Sur, con límite de suelo urbano, y al Este, con resto de manzanas y carretera a San Javier.

En dicho acuerdo se prevé como sistema de actuación urbanística el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivados del planeamiento entre los propietarios afectado por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto, se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la unidad de actuación, para que dentro de tres meses a partir de la publicación del presente edicto, presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formulado al menos por los dos tercios de los propietarios de la referida unidad de actuación, que representen asimismo, como mínimo, el 80% de la superficie reparcelable (artículo 98,3a) de la Ley del Suelo y 106 de Reglamento de Gestión) y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de la citada Ley del Suelo y concordantes de su Reglamento de Gestión, con la advertencia de que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por el Ayuntamiento (artículo 98,3 b) de la Ley del Suelo y 107 del Reglamento de Gestión) a costa de los propietarios (artículo 122.1c) Ley del Suelo y 100 del Reglamento de Gestión).

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios de la unidad de renunciar a la reparcelación, en cuyo caso deberán expresarlo así mediante escrito firmado por todos los afectados y presentado ante este Ayuntamiento dentro del citado plazo de tres meses.

Para conocimiento de los interesados y general, deberá tenerse en cuenta que la iniciación del expediente reparcelatorio lleva consigo legalmente la suspensión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación (artículo 98,2 de la Ley del Suelo y 104 del Reglamento de Gestión).

El Alcalde, P.D., José Laiz Vivo.

Número 3989

MURCIA

EDICTO

Habiendo solicitado Racing Cart, S.L. (don Francisco Ortega Nieto), licencia para la apertura de un taller de reparación de vehículos (expediente 428/89) en calle Industria, 1, carretera Alicante, kilómetro 2, Zarandona, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia a 30 de marzo de 1989.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.